



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-00302

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se evidencia la solicitud del apoderado demandante, para la corrección del mandamiento de pago, para que se aclare la fecha en que se cobran los intereses de mora, debido a que allí se consignó desde la fecha de la demanda, cuando en realidad es desde el día siguiente del vencimiento.

Adicionalmente, se advierte con los memoriales obrantes en los archivos 10 y 11 que la sociedad demandada **Compuser S.A.S**, fue admitida en proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades. Así las cosas, el Juzgado Dispone:

1.- CORREGIR y aclarar el numeral 1.2 del mandamiento de pago adiado 03 de agosto de 2023, informando que los intereses moratorios serán liquidados desde el 15 de julio de 2023, día siguiente al vencimiento del título, quedando así:

*“1.2. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 15 de julio de 2023 (**día siguiente a la fecha de vencimiento**) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.”*

2.- Previo a tomar cualquier determinación que pueda nulificar la actuación del proceso de conformidad con la Ley 1116 de 2006, el Despacho requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se pronuncie al respecto de la providencia expedida por la **Superintendencia de Sociedades**, ésta por la cual se admitió el proceso de reorganización de la empresa **Compuser S.A.S**. De manera que en el mismo término deberá precisar si prescinde o no de continuar la ejecución en contra de la ya mencionada. Vencido el

término otorgado, ingrese de inmediato al Despacho para proveer de conformidad.

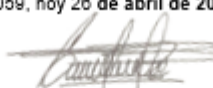
NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 059, hoy 26 de abril de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario